



RESTRICCIONES EN POLONIA EN 2019

Las restricciones afectan a los camiones y conjunto de vehículos de más de 12 Tm de MMA.

Prohibición general: La prohibición de circular se aplica en todo el territorio nacional las vísperas de festivo de 18:00 h a 22:00 h, y los días festivos de 08:00 h a 22:00 h.

Prohibición suplementaria: Durante el período comprendido entre el último viernes de Junio hasta el domingo anterior al inicio del curso escolar (del 28 de Junio al 1 de Septiembre), excepto el 15 de agosto (en que se aplica la prohibición general):

- Los viernes de 18:00 h a 22:00 h y los sábados de 08:00 h a 14:00 h.
- Los domingos de 08:00 h a 22:00 h.

Días Festivos 2018:

- 1 de Enero: Año Nuevo
- 21 de Abril: Pascua
- 22 de Abril: Lunes de Pascua
- 1 de Mayo: Fiesta del Trabajo
- 3 de Mayo: Día de la Constitución
- 9 de Junio: Pentecostés
- 20 de Junio: Corpus Christi
- 15 de Agosto: La Asunción
- 1 de Noviembre: Todos los Santos
- 11 de Noviembre: Fiesta de la Independencia
- 25 de Diciembre: Navidad
- 26 de Diciembre: San Esteban.

Exenciones:

1. Vehículos de policía, de control del tráfico, de policía de frontera, de aduanas, de las Fuerzas Armadas polacas, de Protección Civil, servicios de urgencia, bomberos y especialistas en protección química, radiológica o contaminación.
2. Vehículos de reparación.
3. Vehículos de operaciones de emergencia.
4. Vehículos de emergencia en caso de catástrofe natural.
5. Transportes de ayuda humanitaria.
6. Vehículos utilizados en la construcción o mantenimiento de puentes y carreteras.
7. **Transporte de animales.**
8. Vehículos utilizados para la recogida de leche fresca, maíz o ganado.
9. Transportes de carburante, productos petrolíferos, lubricantes, repuestos o agua fresca para el abastecimiento de buques.
10. Transportes de material de transmisión para cadenas de radio o televisión.
11. Transporte de material necesario durante las manifestaciones multitudinarias.
12. Transporte de periódicos que constituyan un volumen considerable de la carga total o del espacio de carga disponible.
13. Vehículos que transporten medicamentos o estupefacientes.
14. Vehículos de transporte de correspondencia (correos) que constituya un volumen considerable de la carga total o del espacio de carga disponible.
15. **Vehículos utilizados expresamente en el mantenimiento de las fases de producción o en el abastecimiento de servicios de empresas que funcionan las 24 h.**
16. Transportes, en cantidades que requieran el panel naranja, de mercancías peligrosas al amparo de otras reglamentaciones.
17. **Transportes de mercancías o productos perecederos* que constituyan un volumen considerable de la carga total o del espacio de carga disponible.**
18. Transportes de hormigón o del equipo de bombeo del hormigón.
19. Transportes de residuos urbanos.
20. Vehículos que transporten mercancías desde una estación de ferrocarril hasta una distancia máxima de 50 km. de dicha estación.
21. Vehículos destinados al transporte combinado.

22. Vehículos agrícolas lentos y tractores.

23. Vehículos de retorno del extranjero que finalizan un transporte por carretera o que se dirigen al domicilio del destinatario en Polonia.

24. **Los vehículos que hayan entrado en territorio polaco antes de la fecha o de la hora de prohibición y que pueden circular hasta una distancia de 50 Km. del puesto fronterizo, así como los vehículos que estén en zona fronteriza y que esperen para salir del país.**

25. Vehículos destinados a visitas médicas gratuitas.

NOTA: Las excepciones indicadas en los puntos del 6 al 21, se aplican igualmente a los vehículos que circulan en vacío para ir a cargar, o que hacen el viaje de retorno después de la descarga en territorio polaco.

** Lista de mercancías perecederas: carne y casquería; pescado; crustáceos; moluscos y otros invertebrados acuáticos; productos lácteos, principalmente yogur, kéfir, cuajada, leche, queso, mantequilla y helados; huevos y pasta de huevo; flores cortadas, césped en rollo y plantas de interior; legumbres y verduras, frutas y champiñones; cereales y productos agrícolas para la producción de alimentos, forraje para animales y grasas vegetales; cereal molido, principalmente harinas, avena, sémola y granulado de maíz; grasa y aceite de origen animal o vegetal; conservas, principalmente de carne, de ave, de pescado, de legumbres, verduras y de frutas; pastelería; conservas de cereales, harina, almidón, leche en polvo y productos de panadería; refrescos; sobras y desechos de la industria alimenticia, alimentos preparados para animales; remolacha de azúcar; patatas; levadura; mantillo para champiñones.*